CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20230950

Florencia, 22 DIC 2023

Señores:

CONTRATISTA:	DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S.
NIT.:	900.132.711-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRÉS PUENTES TAMAYO C.C. No. 7.703.205

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INV-PUB-OAJC 097-2023**

El Municipio de Florencia, en desarrollo del proceso de selección de la referencia, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día 20 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número señalado en el encabezado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DESINTEGRACIÓN, CHATARRIZACION Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014, QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN LOS PARQUEADEROS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

2. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2023.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

5. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia, NO EROGARÁ dinero alguno por el contrato que se derive del presente proceso de selección, para el presente proceso, no es necesario con contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal alguno.

6. VALOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia no erogará pago alguno con la ejecución del presente contrato el valor del mismo es por la suma de CERO PESOS ($0), sin embargo, para efectos de todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista, se tomará el valor total estimado de la prestación del servicio, es decir, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 49.595.500) M/CTE.

7. FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia, no erogará gasto alguno con la ejecución del contrato, es el contratista a quien le corresponde pagar al municipio el valor resultante de la resta del valor de la prestación del servicio, sobre el valor total por kilogramos que para el presente proceso será por SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($695) M/CTE, discriminado de la siguiente manera:

No.	Descripción	Cantidad	Kg	Valor kg prestación servicio	Valor a pagar al municipio	Valor total kg
1	Motocicletas	2153	60	350	345	695
2	Motocarros	3	650	350	345	695
3	Busetas	1	650	350	345	695
4	Automóviles	15	650	350	345	695

Para efecto de pago, se establece un único pago, una vez se descuente el valor de los gastos administrativos, el contratista pagará a la Entidad el valor estabiecido por kilogramo, valor que debe ser consignado en la cuenta que determine la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la certificación de la desintegración del vehículo.

8. GARANTÍAS:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus

obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, —... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más hasta su liquidación.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

c) Calidad del Servicio.

Garantizará la buena Calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

d) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Florencia, identificada con NIT 800.095.728-2 y contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Municipio de Florencia
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Transporte y Movilidad y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II.** En cualquier momento esta función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de

Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

10. OBLIGACIONES:

Del Municipio:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato
2. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado
3. Ejercer la supervisión del contrato
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales
5. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato
6. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.

Del contratista:

Obligaciones Generales

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación, hasta satisfacer el objeto del Contrato; para lo cual se obliga a aplicar sus conocimientos, responsabilidad y formación académica, disponer de los equipos necesarios, disponer de las maquinarias, disponer del personal, y disponer de todos los insumos necesarios, todo lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad Contratante en Estudios Previos, formatos, anexos y matrices, y acorde con su oferta económica.
2. Cumplir el objeto del contrato, dentro del plazo o término estipulado.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
4. Acatar las observaciones que imparta la Secretaría de Transporte y Movilidad, a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato.
5. Cumplir con todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad establecidos por autoridades nacionales y locales con el fin de prevenir el contagio de la COVID19.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art.50 de la Ley 789 d e2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007).
8. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
9. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
10. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
11. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
12. El contratista se obliga a dar inicio, cuando se firma el acta de inicio por las partes.

13. Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el alcalde Municipal para su respectiva aprobación.
16. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
17. Presentar los informes al supervisor y/o interventor contractual, sobre la ejecución del contrato, que le sean solicitados.
18. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
19. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
20. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, Sena, ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, si está obligado a estos últimos.
21. El Contratista se obliga a acudir al llamado de la Interventoría o de la supervisión, o en su defecto a proponer por escrito la liquidación Bilateral, cualquiera de estos a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del tiempo de ejecución del contrato.
22. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Acompañamiento o apoyo jurídico a la Secretaría de Transporte y Movilidad en la organización de la lista de los automotores (motocicletas, vehículos y otros) que llevan más de un (01) año en los parqueaderos oficiales y que hayan ingresado por infracciones a las normas de tránsito.
2. Con base en la información entregada por la Secretaría de Transporte y Movilidad, elaborar un archivo en Excel con apoyo de la información RUNT, donde se registre información como: placa, nombre del propietario o poseedor, número de identificación, dirección de residencia y donde se encuentra matriculado el automotor de los vehículos que informe el supervisor del contrato.
3. Realizar el oficio de las publicaciones, en periódico de circulación en la jurisdicción del organismo de tránsito, de las placas de los vehículos inmovilizados que llevan más de un (01) año en los parqueaderos oficiales de la Secretaría de Transporte y Movilidad y que hayan ingresado por infracciones a las normas de tránsito.
4. Asumir el valor de las publicaciones referida en el literal anterior en un periódico de amplia circulación del territorio de la jurisdicción del organismo de tránsito.
5. Realizar la proyección de los actos administrativos de declaración de abandono, según información del supervisor del contrato y coordinar su legalización con la Secretaría de Transporte y Movilidad.
6. Realizar el envío de las citaciones para surtir el proceso de notificación personal de los actos administrativos objeto del contrato.
7. Asignar una persona de su planta de personal con el fin de apoyar el proceso de notificación personal de las resoluciones de declaración de abandono.

8. Dotar al personal de los elementos de protección, mono gafas, guantes, botas de seguridad, uniformes y herramientas manuales entre otros, para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso.
9. Deberá tener afiliados al personal bajo su cargo y realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social.
10. El contratista asumirá el costo y riesgo del desplazamiento de los vehículos hasta el sitio determinado para adelantar el proceso de desintegración desde los parqueaderos oficiales de la Entidad.
11. El contratista realizará la selección, movimiento cargue y traslado de los automotores (motocicletas, vehículos y otros) objeto de desintegración física total.
12. El transporte de los vehículos desde los parqueaderos oficiales hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos homologados como camión de carrocería de estacas debidamente cubierto, camión grúa niñera, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros automotores o peatones.
13. Firmar las actas de recepción de los vehículos y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas.
14. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que suministre la Secretaría de Transporte y Movilidad donde se identifique el vehículo con la placa, número de motor y chasis, color, clase y tipo. El contratista tomara registro fílmico de numero de motor y chasis de cada automotor (motocicletas, vehículos y otros).
15. Una vez los vehículos automotores estén bajo la custodia del contratista y se dé inicio al proceso de desintegración física total, deberá dejar evidencia fílmica y fotográfica la cual debe ser compartida con el supervisor del contrato.
16. Expedir el Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1730 de 2014, el cual debe ser aportado al supervisor del contrato dentro del término del contrato.
17. Certificar el transporte, tratamiento y/o disposición final de los elementos no constituyentes de material ferroso y que hacen parte de los componentes del vehículo (llantas, bombillas, combustibles, aceites, vidrios, entre otros), estos certificados deberán entregarse por parte del contratista la Secretaría de Transporte y Movilidad dentro del término del contrato.
18. La seguridad en el proceso de desintegración en el sitio destinado para tal fin estará a cargo del contratista.
19. Realizar el trámite necesario en lo relacionado con las constancias de desintegración de cada vehículo.
20. Consignar en la cuenta de la Entidad determine el Supervisor del contrato, el valor de cada vehículo, resultante de la resta del valor de la prestación del servicio, sobre el valor total por kilogramos que para el presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado realizado será por SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($695) M/CTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la certificación de la desintegración del vehículo.
21. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

11. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de

conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

12. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Encargado con funciones delegadas para contratar
Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021 – Resolución No. 001395 del
20 de diciembre de 2023

Revisó y Aprobó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor GIT Contratación - Jefe Oficina Asesora Jurídica Encargado	Firma	